# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por la asociación Amigos de la Tierra al borrador de informe de evaluación en relación con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la empresa, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. No se acepta la alegación relativa a la publicación en el enlace <https://www.tierra.org/wp-content/uploads/2020/06/Financiadores_2019_2020.pdf>, de la información relativa a contratos y convenios. Dicho enlace abre un fichero pdf en el que se incluye una relación de las entidades que financian las actividades de la asociación pero no se indica si el origen de la financiación es un contrato, un convenio o una subvención y en consecuencia tampoco se incluyen los contenidos obligatorios correspondientes a cada una de esta obligaciones que se especifican en el epígrafe “Marco de la Evaluación” del informe de evaluación.

Las informaciones correspondientes a cada una de estas tres obligaciones deben publicarse de manera independiente ya que constituyen obligaciones diferenciadas en la LTAIBG. Por lo tanto, dentro del Portal de Transparencia deberían crearse enlaces diferenciados a la información correspondiente a cada una de ellos incluyendo todos los contenidos obligatorios establecidos por la LTAIBG.

En el supuesto de que no hubiese actividad en alguno de estos ámbitos, por ejemplo que no se hubiese suscrito ningún convenio de colaboración con administraciones públicas, debe de informarse explícitamente de esta circunstancia, incluyendo un texto similar al siguiente “En el periodo (por ejemplo, los tres últimos años) la asociación Amigos de la Tierra no ha suscrito ningún convenio de colaboración con administraciones públicas”, lógicamente con la redacción que se considere por la asociación Amigos de la Tierra más conveniente.

1. Se acepta la inclusión y se revisa la valoración de la obligación retribuciones de máximos responsables de la organización tras la inclusión de un texto que informa sobre la no percepción de retribuciones por los miembros de la Junta Directiva.
2. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria correspondiente a la asociación Amigos de la Tierra, se sitúa en el 50%.
3. Finalmente, este Consejo valora muy positivamente la disposición de la asociación Amigos de la Tierra a aplicar las recomendaciones efectuadas, incluso durante la fase de observaciones al borrador de informe de evaluación.

Madrid, julio de 2020